

**Al contestar refiérase
al oficio n.º 07247**

25 de marzo, 2025
DFOE-CAP-0781

Señora
Nancy Patricia Vilchez Obando
Jefa de Área
Comisiones Legislativas V
Asamblea Legislativa
area-comisiones-v@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Asesoría sobre el texto base del proyecto de ley denominado “Adición de un transitorio XII a la Ley 9356, Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR), de 24 de mayo de 2016”, expediente legislativo N.º 24.698.

Nos referimos al oficio N.º AL-CE23120-0385-2025 del 10 de marzo de 2025, mediante el cual se solicita asesoría de la Contraloría General de la República (CGR) sobre el proyecto de ley denominado “Adición de un transitorio XII a la Ley 9356, Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR), de 24 de mayo de 2016”, tramitado mediante el expediente legislativo N.º 24.698, se procede a emitir la presente asesoría, conforme a las competencias del Órgano Contralor.

I. Consideraciones relevantes que busca el proyecto de ley en su exposición de motivos

De acuerdo con la exposición de motivos, el proyecto de ley pretende atender la situación de emergencia ocasionada en los Cantones de Golfito, Osa, Corredores, Coto Brus, Buenos Aires y Puerto Jiménez por la influencia indirecta del Huracán Rafael, la inestabilidad atmosférica por zona de convergencia intertropical y el paso de la Onda Tropical N.º 45, durante los días del 01 al 12 de noviembre de 2024 (Decreto Ejecutivo N.º 44754-MP).

Para lo anterior, se propone adicionar un transitorio XII a la Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la provincia de Puntarenas (JUDESUR), N.º 9356, mediante el cual se le autoriza a transferir equitativamente su superávit específico a las municipalidades de los cantones mencionados y se otorga a Judesur un plazo de 10 días hábiles para presentar ante el Órgano Contralor un presupuesto extraordinario en el cual se incorporen tales recursos. Asimismo, se indica que las Municipalidades beneficiarias tienen un plazo de 10 días hábiles para remitir un presupuesto extraordinario ante la Contraloría General de la República, contados a partir de la aprobación del presupuesto a Judesur.

II. Análisis al texto del proyecto de ley

El análisis del Órgano Contralor se enmarca dentro de sus competencias, por lo que aquellos aspectos del articulado que no correspondan a las atribuciones de la CGR no serán abordados, ya que dichos temas son competencia de otras instancias especializadas, conforme al ordenamiento jurídico vigente. En ese contexto, se exponen las siguientes observaciones.

1. Uso del superávit específico de Judesur

La Contraloría General de la República reconoce la importancia del objetivo pretendido mediante el proyecto de ley; no obstante, es indispensable que la promulgación de leyes que implican la asignación de recursos, se fundamente en información financiera y otra necesaria para comprender la incidencia que tendría en los presupuestos y en el funcionamiento de las instituciones involucradas.

En ese sentido, es fundamental que el legislador disponga de información técnica para evaluar el impacto que el uso total del superávit específico de Judesur de ₡11.914.124.501,77¹ puede ocasionar en los programas de becas y proyectos productivos o de interés social, comunal, deportivo, ambiental o de salud que debe financiar² esa institución; así como los efectos en el mediano y largo plazo y las implicaciones de sostenibilidad desde una perspectiva plurianual; de manera que no comprometa la prestación futura de servicios³.

En línea con lo anterior, en la exposición de motivos no se justifica la disposición de la totalidad del superávit de Judesur, sobre el particular se deben considerar las obligaciones o compromisos ya adquiridos respecto a los proyectos productivos y programas de becas financiados por la institución⁴. Por lo cual, se sugiere al legislador contar con estudios financieros integrales que determinen los recursos de superávit disponibles, las necesidades reales para atender la emergencia, la cantidad de fondos públicos ya asignados a este fin y el costo de oportunidad de no dedicar los recursos del superávit específico a los fines previamente asignados por ley. Esto garantizará el uso eficiente de los recursos de la Hacienda Pública.

2. Capacidad de gestión de las municipalidades de la Zona Sur

En el proyecto de ley se dispone que el superávit de Judesur se distribuirá de forma equitativa entre los cantones de influencia de Judesur. Sin embargo el impacto de la emergencia no necesariamente es similar en todos los cantones, por lo cual es recomendable realizar análisis de las afectaciones en cada cantón antes de definir la distribución de los fondos públicos; para garantizar que la asignación de los recursos atienda las necesidades reales y prioritarias.

Adicionalmente, se debe valorar la capacidad de las municipalidades de Corredores, Osa, Golfito, Buenos Aires, Coto Brus y Puerto Jiménez para gestionar los recursos que van a

¹ Según la información digitada por JUDESUR a febrero de 2025 en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos sobre el saldo de superávit específico acumulado.

² Los resultados del Informe de Seguimiento de Gestión Pública sobre Gestión Crediticia en las entidades no bancarias, ubican a Judesur en un nivel básico, ya que en los componentes de gobernanza, planificación estratégica, gestión de riesgo, administración de crédito y en el seguimiento y monitoreo de la cartera, obtuvo resultados de básico, básico, inicial, intermedio e intermedio, respectivamente.

³ De acuerdo con los resultados del Índice de Capacidad de Gestión de 2023, Judesur se encuentra en un nivel básico, en particular en las dimensiones de estrategia y estructura, procesos e información, liderazgo y cultura, competencias y equipos el nivel obtuvieron resultados de niveles básico, intermedio, inicial y básico, respectivamente.

⁴ De conformidad con el oficio n.º DFOE-CAP-2793 del 20 de diciembre de 2024, referente a la aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas., se aprobó como ingreso en la clase "Financiamiento" un monto de ₡541,4 millones del superávit específico.

DFOE-CAP-0781

3

25 de marzo, 2025

recibir. El índice de Gestión de Servicios Municipales de 2023 revela que las municipalidades de Osa y Coto Brus se encuentran en un nivel inicial, mientras que las municipalidades de Corredores, Buenos Aires y Golfito tienen un nivel básico. Asimismo, la existencia de superávits específicos acumulados en algunas de esas municipalidades podría reflejar deficiencias en su gestión.

En particular, según la información digitada por esas entidades a febrero de 2025 en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos el saldo de superávit específico acumulado en las municipalidades de Osa, Coto Brus, Corredores, Buenos Aires y Golfito fue de ₡1.783.280.385,89; ₡190.231.930,72; ₡1.303.443.751,67; ₡245.336.633,43 y ₡1.625.283.767,43, respectivamente.

Sobre el particular, se sugiere al legislador que se valore la posibilidad de realizar transferencias parciales, condicionadas a la rendición de cuentas por parte de las municipalidades ante Judesur, con el propósito de que esa Junta establezca criterios claros y transparentes para la continuidad de las transferencias, garantizando así la responsabilidad y el buen manejo de los recursos públicos.

III. Conclusiones

A partir del análisis realizado, la Contraloría General de la República concluye la necesidad de contar con información financiera y técnica que permita realizar un análisis costo-beneficio integral de la iniciativa legislativa, valorando los efectos del proyecto de ley en las finalidades públicas que atiende Judesur y la capacidad de gestión de las municipalidades de la Zona Sur, para determinar si el proyecto de ley propuesto resulta la mejor forma de atender el objetivo propuesto.

Finalmente, el Órgano Contralor reitera que las observaciones aquí emitidas tienen un carácter orientador y buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y buena gestión pública.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de área

Joselyne Delgado Gutiérrez
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

JCBS/aam

Ce: Despacho Contralor, CGR
Gerente de División

NI: 5619-2025

G: 2025000952-2